



CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Suma Global

Nombre de la Operación: **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA
INFRAESTRUCTURA Y FORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS (MIFE)**

Número de la Operación: **PRÉSTAMO BCIE 2239**

Nombre de la Consultoría: **Técnico de Control y Calidad para el Programa de
Mejoramiento Integral de la Infraestructura y Formación Educativa en
Honduras (MIFE)**

Contrato No: **CI-MIFE-106-2023**

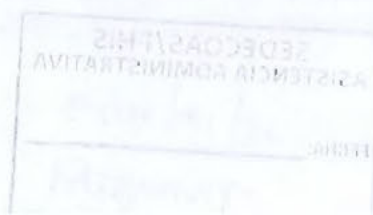
entre

**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

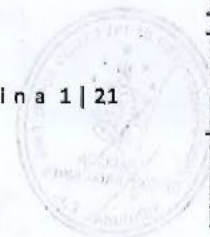
y

JAVIER ENRIQUE CABRERA CERNA

Fecha: 27 de diciembre de 2023



JES



CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

No: CI-MIFE-106-2023

Técnico de Control y Calidad para el Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y Formación Educativa en Honduras (MIFE)

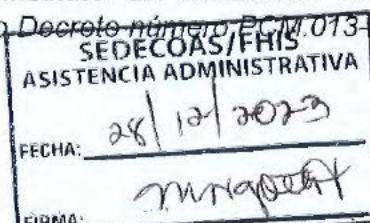
(Suma Global)

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en la ciudad de **Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central** el veintisiete (27) de diciembre del año 2023, entre **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal, frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022 de fecha 22 de febrero de 2022; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, en adelante **el Contratante**, y **JAVIER ENRIQUE CABRERA CERNA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1953-01256, RTN No. 08011953012568,

en adelante **el Consultor**. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán **las Partes**.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** fue creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad que está adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), creada bajo Decreto número PCM-013-2014, publicado en el Diario Oficial



La Gaceta el 30 de mayo de 2014, integrado por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN no. 08019995292594, con domicilio en el Centro Cívico Gubernamental JOSÉ CECILIO DEL VALLE, Bulevar Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

2. Que El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto **Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y Formación Educativa de Honduras (MIFE)** en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.
3. Que, como resultado de la evaluación del desempeño del Consultor en el marco del contrato anterior y de conformidad con los procedimientos y la correspondiente No Objeción del ente financiador, el Contratante ha tenido a bien recontractar al Consultor a través del presente Contrato.

Por todo lo anterior,

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones	
1.1	<p>En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica. b. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría. c. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados. d. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles". e. Prestatario/Beneficiario: es el Gobierno de la República de Honduras que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco f. Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo I del Contrato. g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	<p>El presente Contrato y los Anexos del Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría, II. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, III. Disposiciones sobre Integridad del BCIE. <p>Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto.</p>



SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
28/12/2023
FECHA: *[Signature]*

[Signature]



	<p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto al Anexo I, prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p>
2.2	<p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	
3.1	<p>El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.</p>
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	<p>El(los) lugar(es) donde se prestarán los Servicios de consultoría es (son): <i>La Unidad Coordinadora del Programa adscrita a SEDECOAS/FHIS, pudiendo temporalmente desplazarse en el área de intervención del Programa cuando su trabajo lo requiera.</i></p>
Cláusula 5. Plazo	
5.1	<p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes, con una duración de DOCE (12) MESES iniciando en enero de 2024 y finalizando en diciembre de 2024, o durante cualquier otro período que, en su caso, las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	
6.1	<p>El Contrato se regirá por las leyes de <i>Honduras</i>, y el idioma del Contrato será el idioma <i>español</i>.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma <i>español</i>.</p> <p>Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la</p>



SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
FECHA: 28/12/2023
FIRMA: [Signature]

reducción de los gastos en los que incurrirá el **Consultor** en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al **Consultor** en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.

Cláusula 7. Notificaciones

7.1 A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:

Consultor: *Con domicilio en la 8tava Avenida, Bloque A, Diagonal Gracia, Casa No. 2918, Colonia Altos de Miramontes, Tegucigalpa, M.D.C., y correo electrónico: javier_cabrera05@hotmail.com.*

Contratante: *Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, piso 10, en el Boulevard Juan Pablo II, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.*

7.2 La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.

Cláusula 8. Administración del proyecto

8.1 El **Contratante** designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Programa MIFE**, como Supervisor del Contrato quien, en representación del **Contratante**, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del **Contratante** de los informes, productos u otros elementos y los recibos correspondientes que deban proporcionarse por el **Consultor** para la gestión de los pagos.

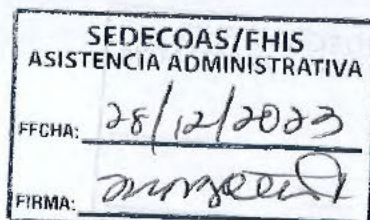
En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el **Consultor** tiene bajo este Contrato.

Cláusula 9. Informes y/o productos entregables

9.1 El Consultor queda obligado a presentar los Informes de actividades mensuales y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos (Véase Anexo II).

Sin perjuicio de lo anterior, el **Consultor** se compromete también a:

- a. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el **Contratante** estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de **cinco (5)** días a partir de la recepción de



	<p>la notificación de aclaración y/o ampliación.</p> <p>b. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.</p>																																							
Cláusula 10. Pagos																																								
10.1	<p>Monto total</p> <p>El Contratante pagará al Consultor una suma global total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS (US\$20,400.00) por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I del presente Contrato.</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.</p>																																							
10.2	<p>Calendario de pagos</p> <p>El calendario de pagos será el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 45%;">Periodo a pagar Año 2024</th> <th style="width: 50%;">Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato US\$ a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Enero</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>Febrero</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>Marzo</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>Abril</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>Mayo</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>Junio</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>Julio</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>Agosto</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>Septiembre</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>Octubre</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>Noviembre</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>Diciembre</td><td>USD\$ 1,700.00</td></tr> </tbody> </table>		Periodo a pagar Año 2024	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato US\$ a pagar	1	Enero	USD\$ 1,700.00	2	Febrero	USD\$ 1,700.00	3	Marzo	USD\$ 1,700.00	4	Abril	USD\$ 1,700.00	5	Mayo	USD\$ 1,700.00	6	Junio	USD\$ 1,700.00	7	Julio	USD\$ 1,700.00	8	Agosto	USD\$ 1,700.00	9	Septiembre	USD\$ 1,700.00	10	Octubre	USD\$ 1,700.00	11	Noviembre	USD\$ 1,700.00	12	Diciembre	USD\$ 1,700.00
	Periodo a pagar Año 2024	Monto parcial o porcentaje del monto total del Contrato US\$ a pagar																																						
1	Enero	USD\$ 1,700.00																																						
2	Febrero	USD\$ 1,700.00																																						
3	Marzo	USD\$ 1,700.00																																						
4	Abril	USD\$ 1,700.00																																						
5	Mayo	USD\$ 1,700.00																																						
6	Junio	USD\$ 1,700.00																																						
7	Julio	USD\$ 1,700.00																																						
8	Agosto	USD\$ 1,700.00																																						
9	Septiembre	USD\$ 1,700.00																																						
10	Octubre	USD\$ 1,700.00																																						
11	Noviembre	USD\$ 1,700.00																																						
12	Diciembre	USD\$ 1,700.00																																						
10.3	<p>Condiciones de pago</p> <p>Los pagos se efectuarán en Lempiras, al tipo de cambio oficial de compra según el Banco Central de Honduras correspondiente a la fecha de la firma del contrato, que corresponde a L.24.6536 por US\$ 1.00, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor; a más tardar cinco (5) días después de la aceptación de los documentos estipulados en la cláusula 8.1.</p> <p>A cada pago se le aplicará la retención del 12.5% del monto correspondiente a honorarios profesionales en concepto de Impuesto sobre la Renta, salvo que el consultor acredite estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.</p>																																							
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación																																								
11.1	<p>El monto a pagar al Consultor por los gastos por concepto de transportación,</p>																																							



SEDECOAS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 28/12/2023

FIRMA:

	<p>hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.</p> <p>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerá al CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos, en Lempiras, de acuerdo con la categoría que le corresponda de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos vigentes de SEDECOAS/FHIS.</p>
Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
12.1	<p>El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: Al Consultor le será asignado un espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrita a SEDECOAS/FHIS.</p> <p>El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
13.1	<p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.</p>
Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
14.1	<p>El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del presente Contrato.</p> <p>El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad del trabajo ejecutado por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>
14.2	<p>En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.</p>
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	<p>El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la</p>



SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 28/12/2023

FIRMA:

información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.

Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el **Consultor** únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del **Contratante**.

Cláusula 16. Propiedad de los materiales

16.1 Por virtud del presente contrato el **Consultor** reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del **Contratante**. Consiguientemente, acuerda que el **Contratante** es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de *software* u otros materiales preparados por el **Consultor** para el **Contratante** en virtud de Contrato serán propiedad del **Contratante**. Previa autorización del **Contratante**, el **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.

Cláusula 17. Conflicto de intereses

17.1 Los pagos del **Consultor** en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el **Consultor** no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el **Consultor** no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del **Contratante**, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.

El **Consultor** se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el **Consultor** bajo este Contrato.

Cláusula 18. Seguros

18.1 El **Consultor** será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al **Contratante** de toda obligación en esta materia.

Cláusula 19. Cesión



SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
FECHA: 28/12/2023
FIRMA:

19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente
Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	<p>Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p>
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por

SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
FECHA: 28/12/2023
[Handwritten Signature]



	<p>escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>
Cláusula 23. Solución de controversias	
23.1	<p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>En caso de que en un plazo de 15 días no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a:</p> <p><i>Proceso judicial conforme a la legislación aplicable al presente contrato.</i></p>
Cláusula 24. Finalización del Contrato	
24.1	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p>
Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
25.1	<p>A. Por causas no imputables al Consultor: El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con <i>cinco días (5)</i> días de anticipación.</p> <p>Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.</p> <p>B. Por causas imputables al Contratante El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.</p> <p>C. Terminación por mutuo acuerdo</p>



Handwritten signature

SEDECOAS/FHIS
 ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 28/12/2023

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del **Contratante** o del **Consultor**.

D. Por causas imputables al Consultor

El **Contratante** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el **Consultor** no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del **Contratante**.

En tales circunstancias, el **Contratante** enviará una notificación de terminación al **Consultor** en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el **Consultor** ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al **Consultor**, éste se responsabilizará ante el **Contratante** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, el **Consultor** se obliga a entregar al **Contratante** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del **Contratante**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el **Consultor**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el **Consultor** deberá devolver al **Contratante** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el **Contratante**, por su parte, reembolsará al **Consultor** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

E. En caso de recorte, suspensión o cancelación de los fondos que financian el Contrato.

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más



SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 28/12/2003

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Initials]

	obligación por parte del Estado que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida de aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.
Cláusula 26. Supervisión por el Banco	
26.1	<p>El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.</p> <p>El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.</p>

Enteradas de su contenido y alcance:

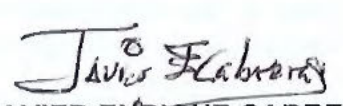
Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y sus Anexos de conformidad con la Legislación de Honduras aplicable al presente contrato en el día, mes y año antes indicados.

POR EL CONTRATANTE



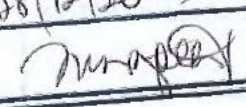

Nombre: OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
 Cargo: Ministro SEDECOAS/Director FHIS
 RTN: 08019995292594

EL CONSULTOR



Nombre: JAVIER ENRIQUE CABRERA CERNA
 Cargo: Técnico de Control y Calidad para el Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y Formación Educativa en Honduras (MIFE)
 RTN: 08011953012568



SEDECOAS/FHIS
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
 FECHA: 28/12/2023
 FIRMA: 



ANEXOS DEL CONTRATO

- ANEXO I: Términos de Referencia y Alcance de los Servicios**
- ANEXO II: Informes y Productos entregables a presentar por el Consultor**
- ANEXO III: Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco**



ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA TÉCNICO EN CONTROL Y CALIDAD

1. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El Gobierno de la República de Honduras ha suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, el Contrato de Préstamo No. 2239 de fecha 18 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 73-2020, de fecha 11 de junio de 2020 y publicado el día 29 de junio de 2020, para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y Formación Educativa en Honduras (MIFE).

El Objetivo General del Programa es Fortalecer la educación en Honduras a través del mejoramiento de infraestructura de los centros educativos que mejoren el acceso, permanencia y promoción con calidad de los educandos de los niveles medio, básico y prebásico, así como la formación docente, que permita mejorar la calidad de la educación

El Programa consiste en la mejora de la infraestructura escolar de centros de educación media pública en todo el territorio nacional con énfasis en las zonas de mayor pobreza urbana y rural. El mejoramiento de la infraestructura podrá incluir al menos la ampliación y/o reparación de infraestructura educativa, dotación de mobiliario y equipamiento técnico educativo especializado; en al menos 105 centros educativos el fortalecimiento de habilidades de los docentes de educación media sobre metodologías de enseñanza basadas en competencias y las capacidades de los estudiantes y docentes de bachillerato en temas relacionados al emprendedurismo.

El programa estará localizado en los departamentos de: Atlántida, Choluteca, Colon, Comayagua, Copan, Cortes, El Paraíso, Francisco Morazán, Gracias a Dios, Intibucá, Islas de la Bahía, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle, Yoro. Actualmente se esta revisión de los centros educativos a intervenirse y con ellos se identificará puntualmente a nivel municipal.

Por lo anterior es que parte de los recursos asignados para el Programa serán destinados para la contratación de un Técnico de Control y Calidad que apoye con la revisión y evaluación de los expedientes/carpetas técnicas de los proyectos que se evalúen y se formulen en el marco del Programa.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

2.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la educación en Honduras a través del mejoramiento de infraestructura de los centros educativos que mejoren el acceso, permanencia y promoción con calidad de los educandos de los niveles medio, básico y prebásico, así como la formación docente, que permita mejorar la calidad de la educación.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar espacios pedagógicos mediante la ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura de al menos 105 centros educativos del nivel medio, básico y/o prebásico.
- Fortalecer las aulas, laboratorios y talleres técnicos de educación media, básico y/o prebásico a través de la dotación mobiliario, equipo y tecnología de acuerdo con la oferta curricular.
- Mejorar la labor de los docentes de nivel medio, básico y/o prebásico mediante la implementación del modelo de formación permanente aplicando metodologías de enseñanza por competencias.
- Crear habilidades en materia de emprendimiento a través de capacitación de docentes y alumnos de educación media.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de un Técnico de Control y Calidad para reforzar la Unidad de Control y Calidad del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a fin de garantizar la revisión ex ante de los expedientes o carpetas técnicas de los proyectos a ser intervenidos con el Programa MIFE garantizando el fiel cumplimiento de la política y procedimientos que establece el BCIE, como organismo financiador, así como las regulaciones nacionales aplicables para el país para este tipo de proyectos.

4. ACTIVIDADES/ FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

a) Apoyar a la revisión de expedientes o carpetas técnicas de los proyectos realizados por los formuladores del Programa MIFE, conforme a la normativa de DIGECEBI y a los requerimientos de la Unidad de Control de Calidad del FHIS.

b) Verificar que el expediente o carpeta técnica cuente con toda la información requerida para el perfil del Proyecto (Legal, técnica, financiera y ambiental).



- c) Verificar que la formulación contemple una planificación integral en la cual se identifiquen entre otros:
 - i) Espacios para las aulas, sean estas para reparación, reconstrucción y/o ampliación; ii) Espacios complementarios como cocina, bodega, sanitarios, lavamanos, áreas de circulación y otros debidamente justificados; iii) Espacios de apoyo al funcionamiento de la infraestructura educativa; iv) Cercos perimetrales; v) Servicios básicos como agua potable, sistemas de evacuación de excretas y aguas servidas en general; electrificación (paneles solares en áreas sin servicio eléctrico); vi) Dotación de mobiliario principalmente pupitres, cátedras, estantería, pizarras y otros complementarios; vii) Dotación de equipamiento para laboratorios y talleres (exclusivamente para los centros integrales).
- d) Verificar que en la documentación legal se cuente entre otros con: i) Permisos o licencia ambiental, ii) Diagnóstico ambiental cualitativo o estudio de impacto ambiental, iii) Constancia de operación del Centro Educativo la cual este firmada por el Director Distrital o Departamental de la zona, iv) Constancia de propiedad debidamente firmado por una autoridad municipal o copia de los documentos de propiedad, v) En los casos que se tenga previsto la dotación de equipamiento a talleres, se requerirá adicionalmente la constancia firmada por las autoridades del Centro Educativo de la existencia del docente que imparta el laboratorio, vi) Acta de compromiso del mantenimiento y vii) Cualquier otro documento que se requiera por la DIGECEBI o la Dirección de Proyectos.
- e) Revisión y verificación de la documentación técnica entre otros: i) cantidades de obra de cada una de las actividades de construcción. Si existiesen actividades no definidas en el manual de rendimientos del FHIS, el expediente deberá venir acompañado por la ficha de rendimiento nueva con planos y cálculo debidamente soportados, previamente revisada por la Unidad de Costos del FHIS en sus rendimientos y diseño, ii) Revisar los precios de las cotizaciones de los insumos del proyecto, en especial aquellos más usados, iii) Revisión de hojas de acarreo, iv) Listado de actividades, v) Cronograma de actividades, vi) la congruencia entre la memoria descriptiva con la obra propuesta y los planos,
- f) Revisión y verificación de planos, entre otros: i) Ubicación general referenciado indicando kilometraje, tipo de acceso, etc., ii) Plano de polígono con distancias, ubicación del Norte y colindancias, etc., iii) Distribución de obra existente, iv) Distribución de obra propuesta, v) Planos tipo, vi) Planos constructivos y estructurales, vii) Fachadas y cortes, viii) puertas y ventanas, ix) Instalaciones sanitarias, x) Instalaciones eléctricas, xi) Techos, xii) Obras adicionales.
- g) Apoyar a la jefatura de la unidad de Control y Calidad del FHIS para llevar el control y registro de los proyectos de MIFE que pasan por la unidad.
- h) Consultar y verificar con la unidad de costos, la validez de las nuevas fichas creadas por los evaluadores y formuladores del Programa MIFE.
 - i) Elaborar, imprimir y firmar el check list correspondiente a cada carpeta técnica.
 - j) Apoyar a la Dirección de Proyectos del FHIS, en verificar que se cumplan todos los requisitos que exige el convenio firmado por BCIE y FHIS para la ejecución del Programa MIFE.
 - k) Apoyar a la Jefatura de Control y Calidad del FHIS, Coordinador Técnico del Programa MIFE y formuladores del Programa, en la toma de decisiones para definir los alcances de los proyectos especiales, para que se cumpla con los estándares requeridos por los ministerios de línea y fuentes de financiamiento.
 - l) Apoyar en cualquier otra actividad que le asigne el Coordinador General o Técnico del Programa MIFE, en coordinación con cuando se le requiera.

5. DURACION DE LA CONSULTORIA

El plazo total de la consultoría es de dieciocho (18) meses, los contratos serán suscritos de manera anual y la continuidad estará sujeta a las evaluaciones de desempeño anuales que se realicen de conformidad al manual operativo del programa y a las políticas de SEDECOAS/FHIS.

6. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA

El costo estimado de la consultoría es de treinta mil seiscientos dólares americanos exactos (USD\$ 30,600.00) que se desembolsaran a lo largo de la consultoría de manera mensual previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador Técnico. El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total y que equivale a UN MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$ 1,700.00) mensuales, pagaderos en Lempiras, a la tasa de cambio del día en que se firme el contrato.

En caso de que se requiera desplazamiento del consultor a los lugares de las obras, el Programa MIFE sufragará viáticos.

7. RETENCIONES

El Contratante efectuará al consultor la retención del Impuesto Sobre la Renta calculado sobre el importe de los honorarios, conforme a lo que estipula la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sin embargo, si el Consultor presentara de manera oportuna constancia vigente extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) de tener pagos a cuenta no se le efectuara retención alguna.

8. CONDICIONES DE LA CONSULTORIA

Se le asignara un espacio físico para la realización de sus actividades en la Unidad de Control y Calidad de SEDECOAS/FHIS para la realización de las funciones, al igual que se proporcionará el equipo de cómputo para poder desempeñar sus labores por el tiempo que dure la consultoría. El/La Técnico en Control y Calidad brindara sus servicios en las oficinas del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) adscrito a SEDECOAS en la ciudad de Tegucigalpa.

La coordinación de los trabajos y quien hará las evaluaciones del consultor será con el Coordinador Técnico y la Jefatura de la Dirección de Control y Calidad de FHIS.

9. VERIFICACION DE ELEGIBILIDAD

Los participantes en el proceso deberán ser elegible para suscribir un contrato con financiamiento del BCIE, por lo cual no podrán encontrarse incluido en las listas de contrapartes prohibidas del BCIE y reconocidas por el BCIE, que son:

- i. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU):
<https://scsanctions.un.org/search/>
- ii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE). Para lograr acceso se deberá crear una cuenta gratuita dentro de la plataforma de la UE: <https://webgate.ec.europa.eu/fsd/fsf#/files>
- iii. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM):
<https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>
- iv. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC):
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- v. Lista "HM Treasury Consolidated List of Targets":
<https://sanctionssearchapp.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>
- vi. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE.



ANEXO II

Informes y Productos entregables a presentar por el Consultor

- a) El formato de Informes de actividades mensuales a presentar por el Consultor, será definido por el Coordinador General de la UCP.
- b) Contenido, de acuerdo con las actividades mensuales a realizar por el Consultor.
- c) Un original.
- d) Fecha para la presentación del Informe: última semana de cada mes.

ANEXO III

Disposiciones sobre Integridad

del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. **Práctica Fraudulenta:** Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. **Práctica Corruptiva:** Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. **Práctica Coercitiva:** Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. **Práctica Colusoria:** Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. **Práctica Obstructiva:** Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del



BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.
- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los

proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.

- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.
- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.